



Área de Sostenibilidad Medioambiental

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO POR CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA
A LA ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO MARINO (AULA DEL MAR)**

En Málaga, 20 de julio de 2020

REUNIDOS

De una parte D^a Gemma del Corral Parra, Teniente Alcalde Delegada de Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, D. Juan Antonio López Jaime, mayor de edad, con DNI []66.06[] en representación del Aula del Mar Málaga, Asociación para la Conservación del Medio Marino con CIF []1471[], en adelante Aula del Mar y domicilio a estos efectos en Calle Pacífico Nº 80, CP 29004 de Málaga.

INTERVIENEN

La primera, conforme a la delegación conferida por Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 13 de marzo de 2020, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Delegaciones vigentes en la citada fecha.

El segundo actuando en representación del Aula del Mar Málaga, como Responsable del Centro de Recuperación de Especies Marinas Amenazadas de Málaga, con CIF []1471[].

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

En primer lugar la moción institucional y el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Pleno celebrado el 29 de noviembre de 2012 en relación al Centro de Recuperación de Especies Marinas Amenazadas (CREMA) en la que se manifestó el apoyo institucional para que el CREMA de Málaga no desaparezca del puerto de Málaga por la importante labor de sensibilización ambiental y de recuperación de especies en peligro de extinción, de interés especial o vulnerables desde el punto de vista de su conservación y protección, que en definitiva vinculan el medio marino con el desarrollo sostenible.

Asimismo, con fecha de 17 de junio de 2013 se firma un "Protocolo de colaboración en actividades de interés general entre el Ayuntamiento de Málaga, la Diputación de Málaga y el Aula del Mar de Málaga, para la protección del Medio Ambiente y Medio Marino", en el que todas las partes fijan un esquema básico de colaboración con el Aula del Mar en el que manifiestan su deseo de contribuir



Área de Sostenibilidad Medioambiental

con esta entidad para proteger el medio ambiente en general y el medio marino en particular y establecen la posibilidad de colaborar para establecer formas de financiación que se desarrollarán mediante acuerdos específicos con cada institución.

En consecuencia existe un indudable interés general en la necesaria defensa y restauración del medio ambiente, como principio rector de la política social y económica recogido en el artículo 45 de la Constitución Española, que obliga a los poderes públicos a velar por la utilización racional de los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida. El estudio de las características del Medio Ambiente junto con los efectos de las actividades humanas sobre el mismo, permite concluir que es preciso promover las condiciones necesarias para que exista un efectivo desarrollo sostenible, lo que redundará en un mayor bienestar de la población.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, según redacción de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en concreto desarrollar la programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad según el art. 9 de la Ley 5/2010, de 5 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga es consciente de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de carácter medioambiental y de forma concreta, a desarrollar medidas que contribuyen a la conservación de la biodiversidad. Muestra de ello es su pertenencia a la Red de Gobiernos Locales + Biodiversidad y a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) cuyos objetivos prioritarios son el desarrollo de actuaciones encaminadas a la conservación, incremento y uso sostenible de la biodiversidad y a la preservación del patrimonio natural, entre los que se encuentran los ecosistemas marinos. En éstos, representa una prioridad la conservación de especies marinas amenazadas para intentar detener la pérdida de la biodiversidad siendo ésta un factor de riqueza para las ciudades.

TERCERO.- Que el Aula del Mar, asociación sin ánimo de lucro, tiene como objetivo, conforme a lo establecido en sus Estatutos: la educación ambiental, velar por la recuperación de especies marinas en el litoral de la Provincia de Málaga, así como la investigación, sensibilización y divulgación para proteger el medio ambiente en general y el medio marino en especial, así como todas aquellas actividades complementarias relacionadas con los fines expuestos.

CUARTO.- Que la ONU constató en noviembre de 2011 que el 60% de los principales ecosistemas marinos se han deteriorado o se usan de forma incompatible con su conservación. Los



Área de Sostenibilidad Medioambiental

científicos han destacado que del 70% de la superficie que cubren los océanos, sólo un 1% se encuentra protegido.

Por otra parte, es preciso prestar atención a la presencia de basuras marinas como uno de los descriptores para evaluar el estado ambiental del litoral y, entre ellas, se incluyen los microplásticos, lo cual refleja la importancia de este problema para la conservación y gestión del medio marino.

Según el Programa de la ONU para el Medio Ambiente (PNUMA), la contaminación plástica está presente en todas partes y está ascendiendo por la cadena alimenticia hasta llegar a nuestras mesas. El informe también señala que si esta tendencia continúa, en 2050, los océanos contendrán más plástico que pescado por peso.

Entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el ODS 14 llama a redoblar los esfuerzos para conservar y utilizar de manera sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos.

En la actualidad, el volumen de plásticos vertidos al mar es tan grande que el mundo es testigo de la formación de islas de plástico en el seno de sistemas circulatorios marinos, y la aparición masiva de restos plásticos a orillas del mar, entre otros impactos provocados por estos residuos.

El mar Mediterráneo y, su parte más occidental, el Mar de Alborán, no son ajenos a esta problemática, compartiendo los mismos males que el resto de espacios marinos en todo el mundo.

Por este motivo las Administraciones Públicas están también obligadas a actuar. A nivel de Administración Local, el ámbito competencial permite desarrollar programas específicos de Educación Ambiental dirigidos a todos los sectores sociales, con especial incidencia en la población escolar. Estas campañas deben perseguir el objetivo de reducir a cero la cantidad de plásticos vertidos al mar en los próximos años. Pasos clave en este camino serán un cambio en el modelo de consumo, disminuyendo el envasado de productos y la utilización desmedida de las materias plásticas, así como involucrar plenamente a la sociedad en la correcta gestión de envases y productos derivados.

Málaga, como una de las zonas situadas en el centro del Mar de Alborán y con una gran población en pleno crecimiento, debe ser un referente en el comportamiento cívico de sus ciudadanos, demostrando que es totalmente posible compatibilizar el uso y disfrute del mar, con una calidad de vida que se desarrolle dentro de un marco de plena sostenibilidad ambiental, facilitando además un turismo sostenible y un uso racional de las playas y zonas costeras.

Desde un punto de vista de educación y sensibilización ambiental y del turismo existe un interés municipal para promover y fomentar la conservación de los ecosistemas y especies marinas asociadas, al constituir la base de los recursos marinos y dónde las especies amenazadas adquieren un papel prioritario para mantener el equilibrio de los ecosistemas. Su conservación es necesaria para asegurar tanto en esta como en generaciones futuras, los beneficios ambientales asociados a las zonas marinas y mantener los servicios ambientales que ofrecen desde un punto de vista social, económico y ambiental. Es por ello, que Málaga como ciudad turística y costera debe velar por la conservación y



Área de Sostenibilidad Medioambiental

preservación de este bien común, al ser uno de los principales motores económicos de la ciudad y un claro atractivo para este sector. En todo ello, la Educación Ambiental es el principal canal y vía para generar los estímulos necesarios para motivar actitudes y comportamientos respetuosos que repercutan positivamente en la protección de los valores naturales de nuestro Municipio en general, y de nuestro medio marino en particular por parte tanto de la ciudadanía como del turista.

QUINTO.- Que, con arreglo a lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga manifiesta su deseo tanto de proteger el medio ambiente en general y el medio marino en particular y colaborar con Aula del Mar.

SEXTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a problemas comunes.

SÉPTIMO.- Que el Aula del Mar aporta como requisito previo a la formalización de la presente subvención una declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en la Base de Ejecución 33ª del Presupuesto 2020 (punto 4.5) el link donde se encuentra la circular de Justificación de Subvenciones es el siguiente:

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?tipoVO=5&id=7817#.XQx4b9SLRkh>

Que en atención a todas las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio que articulan a tenor de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.-

El objeto del presente Convenio es concretar la ejecución del proyecto denominado "ACTUACIONES DIVULGATIVAS, DE SENSIBILIZACIÓN, CONSERVACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL", presentado por la entidad AULA DEL MAR DE MÁLAGA, COMO CENTRO DE CONSERVACIÓN E INTERPRETACIÓN LITORAL para 2020 con motivo de la consignación presupuestaria aprobada en los presupuestos municipales para 2020 mediante la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad, ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO MARINO (AULA DEL MAR).

El proyecto presentado por la entidad contiene las siguientes líneas de actuación:



Área de Sostenibilidad Medioambiental

- Divulgativas-Formativas
 - Publicación de material, eventos y recursos a través de WEB:
 - Programa anual de Acciones.
 - Material divulgativo de Málaga, litoral y cambio climático y sostenibilidad.
 - Noticias sobre conservación de especies y espacios marinos y litorales, estadísticas y eventos.
 - Punto de Información ambiental.
 - Sellado de credencial de senderista senda litoral de Málaga.
 - Exposición permanente en el Museo Alborania.
- Educación ambiental
 - Edición de unidades didácticas sobre espacios y especies amenazadas en el litoral de la provincia de Málaga, para primaria y secundaria.
 - Itinerarios escolares al vivero y jornadas de replantación en el entorno litoral.
 - Itinerarios guiados al Centro de Recuperación de especies Marinas Amenazadas dentro del "Programa Pasaporte Verde" del Ayuntamiento de Málaga.
 - Complemento divulgativo del programa, de los talleres y visitas del Museo Alborania, sobre las especies marinas y litorales amenazadas, cambio climático y sostenibilidad litoral.
- Sensibilización
 - Acciones de liberación de ejemplares de tortuga boba recuperados.
 - Realización de campaña de sensibilización para agentes y colaboradores del litoral.
 - Celebración del día de las especies marinas y litorales amenazadas de Málaga en el Museo Aula del Mar.
- Participación
 - Red de Informadores de varamientos de tortugas marinas y cetáceos.
 - Concurso de fotografía litoral de Málaga.
 - Actuaciones de apoyo al plan provincial de lucha contra el cambio climático.
 - Día de puertas abiertas.

SEGUNDO.-

El Aula del Mar pondrá a disposición del proyecto los medios que precisen para la ejecución del mismo y para la consecución de las actuaciones recogidas en el acuerdo primero del presente documento, correspondiendo al Área de Sostenibilidad Medioambiental determinar la idoneidad y adecuación de los mismos.

El personal unido al Aula del Mar por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, dependerá sólo y directamente del Aula del Mar, sin que en ningún caso exista vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

Asimismo el Aula del Mar, será responsable de la actuación de su personal, tanto ante el Ayuntamiento como frente a terceros, por las indemnizaciones que pudieran ser reclamadas por cualquier clase de responsabilidad derivada de la actuación de los mismos.



Área de Sostenibilidad Medioambiental

TERCERO.-

El coste total para el desarrollo de las actuaciones que integran el presente proyecto asciende a 80.000,00 € para el ejercicio 2020. En el mismo colaboran con el Aula del Mar, tanto el Ayuntamiento de Málaga como la Excm. Diputación Provincial de Málaga, que aportan cada una de ellas 40.000 € al proyecto, según consta en la documentación presentada por la entidad beneficiaria y que obra en el expediente. Consta además informe de 27 de mayo de 2020 de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, sobre inexistencia de duplicidad en la subvención de actividades.

Partida de gastos/conceptos globales	Cuantía aportada
Acción 2.1 Recursos didácticos, formativos y divulgativos	17.110,00€
Acción 2.2 Programa Educativo Ambiental	24.800,00€
Acción 2.3 Campaña Red de colaboradores	4.880,00€
Acción 2.4 IV Jornadas de cambio climático	6.130,00€
Acción 2.5 Jornadas de conservación	14.980,00€
Acción 2.6 Centro de Información Ambiental	6.500,00€
Acción 2.7 Concurso fotográfico litoral malagueño	3.200,00€
Acción 2.8, Día de puertas abiertas	2.400,00€
Total	80.000,00€

El Área de Sostenibilidad Medioambiental otorga la presente subvención por la cantidad de 40.000,00 €, importe que se imputará a la aplicación presupuestaria 21.1722.48900 PAM 6012, aprobada en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020 (Base de Ejecución 33ª). Esta cantidad se distribuirá en los siguientes conceptos:

PARTIDAS SUBVENCIONADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Partida de gastos/conceptos por acciones	Cuantía aportada
Acción 2.1 Recursos didácticos, formativos y divulgativos	11.750,00€
Acción 2.2 Programa Educativo Ambiental	16.520,00€
Acción 2.4 Punto de Información Ambiental	6.130,00€
Acción 2.7 Concurso fotográfico litoral malagueño	3.200,00€
Acción 2.8. Día de puertas abiertas	2.400,00€
Total	40.000,00€

El pago de la subvención, conforme determina el apartado 4.1.d de la Base 33ª de las de Ejecución del vigente presupuesto, se realizará una vez justificada la misma. No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar:



Área de Sostenibilidad Medioambiental

- Adelanto de un porcentaje de la misma, hasta un 75% como máximo.
- Adelanto de un 90 % de la misma, acreditando dificultades económicas o financieras.
- Adelanto de un 100 % de la misma, aportando aval bancario o seguro de caución.
- Que se vaya pagando parcialmente conforme se va justificando parcialmente.

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

CUARTO.-

El Aula del Mar, como beneficiario de la subvención deberá facilitar al Área de Sostenibilidad Medioambiental aquella información que sea solicitada en relación a las actuaciones desarrolladas e incluidas en el proyecto presentado, detallando en su caso la evolución del proyecto, grado de ejecución e indicadores de resultados así como aquella información que se especifique en su solicitud.

Del mismo modo, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, las cuales se especifican a continuación:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto presentado en los términos descritos en el presente documento, así como en la propuesta aportada por el Aula del Mar y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



Área de Sostenibilidad Medioambiental

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
Paralelamente, en este sentido se deberá dejar constancia, mediante la inclusión de los logotipos pertinentes, de la existencia de financiación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en las actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole. Así mismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados legalmente.
10. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.4 de la Ley 7/1998, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente de la subvención, regulada en el párrafo b) apartado 1 de este artículo.

Asimismo y atendiendo a lo dispuesto en la Base 33ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal (apartado 4.2), son obligaciones del beneficiario en la realización del proyecto:

- a) El proyecto se realizará en la fecha prevista en el mismo. Nunca por plazo superior a 4 años.
- b) Una vez finalizado el mismo deberán estar pagadas todas las facturas y gastos en el plazo de 2 meses desde su realización y justificarse ante el Ayuntamiento o ente otorgante en el plazo de 3 meses desde que finalizó el proyecto (*2 meses para pagar a los proveedores y 1 mes más para justificar*).
- c) Si por alguna causa no se hubiese podido realizar el proyecto o justificar el mismo podrá solicitarse una prórroga para su realización o justificación SIEMPRE Y CUANDO se solicite ANTES de haberse terminado el plazo de ejecución del proyecto o de justificar la subvención respectivamente y por plazo no superior al inicial.
- d) Si se va a realizar una contratación de una obra por importe superior a 39.999 euros más IVA o una contratación de un servicio o suministro por importe superior a 14.999 euros más IVA, deberán solicitarse al menos 3 presupuestos u ofertas por escrito, y dejar constancia en el expediente de justificación.
- e) Si se va a imputar coste de personal a un proyecto, deberá constar por escrito el tiempo que han estado adscritos esos trabajadores a ese proyecto, indicando número de horas y la parte proporcional que se imputa de salarios y seguridad social.



Área de Sostenibilidad Medioambiental

f) Durante la realización del proyecto deberá constar en el mismo que EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA o el ente dependiente concedente SUBVENCIONA ese actividad o proyecto. En la justificación se deberá aportar una fotografía o material donde se pueda apreciar este hecho.

El proyecto debe hacerse y justificarse en su totalidad. Si no se ejecuta al menos un 50 % del proyecto se entenderá como no ejecutado. Si el proyecto varía a lo largo de su ejecución, deberá comunicarse al Ayuntamiento u ente concedente

Finalmente, serán obligaciones del beneficiario las siguientes:

1. Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
2. Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
3. Mantener una coordinación permanente con el Área de Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.
4. Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

QUINTO.-

En cuanto a la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.1.c) de la Base 33ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto, no podrá subcontratar más de un 60% del proyecto, ni se podrá imputar al mismo más de un 20% de costes indirectos.

Asimismo el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que el beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

1. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
2. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
3. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
4. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:



Área de Sostenibilidad Medioambiental

- a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - b) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
5. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente”.

SEXTO.-

1. De conformidad con lo establecido en la Base de Ejecución 33ª del Presupuesto 2020 (punto 4.5) el link donde se encuentra la Circular 2/2019 a la que habrá de ajustarse la Justificación de la presente Subvención por la entidad beneficiaria es el siguiente:

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?tipoVO=5&id=7817#ltab12>

2. La justificación se ajustará a lo establecido en el artículo 30 la Ley General de Subvenciones y en los artículos 69 y siguientes del Reglamento que la desarrolla, así como a la Base 33ª (apartado 4.3) de las de Ejecución del vigente Presupuesto, que determinan:

- La asociación, entidad o particular subvencionado deberá aportar:

- a) Una memoria técnica firmada que describa el proyecto realizado, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones con respecto al proyecto original.
- b) Una memoria económica firmada que incluya una cuenta justificativa con el listado pormenorizado de todos los gastos indicando número de factura, descripción, importe y CIF del proveedor e indicando la fecha en que las facturas han sido pagadas y al final de la relación se indicará el coste total.

La justificación se realizará de todo el proyecto ejecutado, no solo de la parte subvencionada.

- c) Copia de todas las facturas y copia de las transferencias de pago de las facturas de más de 2.500 €.

Las facturas deben tener la denominación de “factura”, con número, descripción de los servicios prestados, precios unitarios, IVA desglosado.

Solo se admiten recibos en caso de premios otorgados y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.

También se admiten recibos en casos de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por los ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que se impartan por los propios socios o personal de las juntas directivas)

Si se otorgan premios a personas físicas, se deberá practicar retención por IRPF y acompañarse copia del DNI del perceptor.

- d) Declaración responsable de otros ingresos recibidos.

- e) Prueba de haberse publicitado que este proyecto estaba subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente.



Área de Sostenibilidad Medioambiental

f) Copia de haberse solicitado 3 presupuestos en caso de servicios o suministros contratados por importe de más de 14.999 € más IVA u obras por importe de más de 39.999 € más IVA.

3. Para observar el cumplimiento de sus obligaciones, la entidad deberá;

- a) ejecutar la totalidad del proyecto (o al menos una parte del mismo que cumpla con los objetivos perseguidos que deberá ser al menos un 50%).
- b) justificar la subvención en plazo de 3 meses desde su finalización
- c) pagar las facturas a proveedores en plazo de 2 meses desde finalización
- d) poner publicidad del Ayuntamiento o ente que otorga la subvención
- e) solicitar 3 presupuestos en caso de gastos de determinados importes ya señalados.

4. Para el abono del resto de la subvención correspondiente al 25%, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de este convenio.

5. La justificación se realizará por la entidad subvencionada en sede electrónica, y tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.
- b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.
- c) Relación numerada de gastos conteniendo los datos del acreedor/a, conceptos, importe, fecha de emisión y fecha de pago (según Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizado, imputables al proyecto por el total del importe subvencionado.
- d) Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE
MÁLAGA



Área de Sostenibilidad Medioambiental

Área que ha concedido la subvención: **ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL**

Nombre del proyecto:

Año:

Cuantía que imputa:

- e) Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 300pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.
- f) El Área responsable de la tramitación del Convenio de Colaboración, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a la entidad beneficiaria, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.
- g) La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal. Las facturas que se expiden por personas físicas y vengan sin retención de IRPF, deberán indicar en la misma, o en escrito anexo firmado por el representante legal, que están no sujetas a retención por IRPF, al estar dadas de alta en un epígrafe de IAE (Impuesto de Actividades Económicas) como actividad empresarial (no profesional). Asimismo, aquellas facturas que se expidan con IVA exento deben señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a la exención.
- h) Declaración Responsable, del representante legal de la entidad, en el que conste que las facturas presentadas, en formato pdf, se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.
- i) Para la justificación del resto hasta el coste total del proyecto, relación numerada de facturas conteniendo los datos del acreedor/a, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- j) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada.
- k) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina firmada por los perceptores deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse las retenciones e ingresos de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social, así como las cantidades correspondientes a las retenciones presentadas en las Delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública y sus documentos de pago



Área de Sostenibilidad Medioambiental

SÉPTIMO.-

De conformidad con lo establecido en la Base 4.4 de las de Ejecución del vigente Presupuesto, las actuaciones de comprobación serán las siguientes:

- a) El Área de Sostenibilidad Medioambiental velará por la documentación justificativa aportada y por el plazo de presentación de la misma.
- b) Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención
- c) Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.
- d) Si la subvención se justifica pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.
- e) Si la subvención se justifica pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de éstos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente, tramitándose como reintegro parcial.
- f) Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones graduándose en estos porcentajes del 3% el incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

OCTAVO .-

1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.



Área de Sostenibilidad Medioambiental

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el Acuerdo tercero de este Convenio.
- d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el apartado séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los Artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro
- h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de medio ambiente, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente.



Área de Sostenibilidad Medioambiental

Asimismo podrá iniciarse como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

5. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

6. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

NOVENO.-

1.-Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente documento.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición de sanción administrativa o penal a la entidad subvencionada o a sus directivos, que se derive de acciones u omisiones que se hubieran producido en el ámbito de su actividad salvo en los siguientes supuestos:
 - Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
 - Cuando concurren casos de fuerza mayor.
 - Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieren salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

2.- La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la entidad beneficiaria o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del convenio.

3.- Tanto la resolución del convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente documento, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la entidad subvencionada.

4.- Asimismo subsistirán, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DÉCIMO.-

El régimen de infracciones y sanciones aplicable al presente Convenio será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (Artículos 52 a 69).



Área de Sostenibilidad Medioambiental

DÉCIMO PRIMERO.-

1. El beneficiario deberá mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Sostenibilidad Medioambiental y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
2. Además deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.
3. En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.
4. La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.
5. Igualmente, la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos.

DÉCIMO SEGUNDO.-

El Convenio tendrá efecto hasta el 31 de diciembre de 2020 y podrá prorrogarse por deseo expreso de las partes que así deberán manifestarlo con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia contemplada en este apartado.

DÉCIMO TERCERA.-

Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DÉCIMO CUARTA.-

El presente Convenio tiene naturaleza convencional conforme a lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público (Art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español a las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).



Área de Sostenibilidad Medioambiental

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como la normativa de régimen local que resulte de aplicación, especialmente la Base 33ª de las de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el presente ejercicio, así como la Circular 2/2019 (Guía General de Justificación de Subvenciones) que podrá consultarse en la web municipal <https://sede.malaga.eu>

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar, en Málaga a 20 de julio de 2020.

Teniente de Alcalde Delegada de
Sostenibilidad Medioambiental,

Fdo.: D^a Gemma del Corral Parra.

El representación del Aula del Mar

Fdo.: D. Juan Antonio López Jaime.

**Este convenio ha sido
efectivamente firmado**

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Sostenibilidad Medioambiental con fecha 13 de julio de 2020. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 20 de julio 2020
La Staff del Área de Sostenibilidad Medioambiental,

Fdo.: Tatiana Cardador Jimenez.